

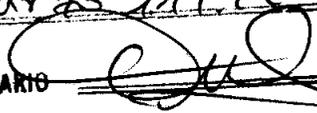
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, diez de marzo del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA, actuando a través de apoderado judicial, contra GOAR SADOG CORREA TORO, se tiene que el Despacho mediante auto del 22 de febrero del año en curso fijó fecha y hora para la realización del remate del bien garante de la obligación, pero en el numeral tercero de la parte resolutive equivocadamente y por error de transcripción se plasmó que se realizaría el 16 de marzo del año 2021, pero por parte de la secretaria se realizó el respectivo aviso y por la parte actora se realizó la correspondiente publicación donde se plasma la fecha correcta del 16 de marzo del año 2022, que es la fecha correcta de la diligencia de remate, situación que corresponde a una irregularidad que no tiene la entidad jurídica de invalidar lo actuado, por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, que señalan que el juez puede aclarar los autos o sentencias, de oficio o a solicitud de parte cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, o por errores aritméticos o errores por omisión, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia, y en este caso es evidente el error involuntario en que se incurrió en la fecha con relación del año de la realización de la diligencia de remate, por eso se corrige y aclara el mencionado auto del 22 de febrero del 2022, obrante a folio 199, en el sentido que la fecha correcta para la realización de la diligencia de remate es el DIECISÉIS DE LOS CORRIENTES A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE, quedando con plena validez el aviso del remate realizado y fijado en la cartelera del Despacho por la secretaria, y la publicación realizada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior no
notificó a las partes por estado de hoy

Marzo 11/22

SECRETARIO